

GUÍA

PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN PREVENTIVA

Transporte por carretera



GUÍA

PARA LA MEJORA EN LA GESTIÓN PREVENTIVA TRANSPORTE POR CARRETERA

Índice

1. Introducción	2
2. Prevención de accidentes en el transporte por carretera.	
Aspectos generales	2
3. Aspectos normativos	3
3.1 Documentos de control: declaración de porte	3
3.2 Conducción y descanso	4
3.3 Uso del tacógrafo	7
3.4 Equipamiento general de vehículos	11
3.5 Formación profesional. Conductores	13
4. Lista de control de buenas prácticas	14
4.1 Control de buenas prácticas para los conductores	14
4.2 Control de buenas prácticas para las empresas	15

1. Introducción

La accidentalidad registrada en la carretera es fuente de preocupación constante para el conjunto de la sociedad. El trabajo origina un sinnúmero de desplazamientos, tanto para acudir al centro de trabajo como para el transporte de personas y mercancías. En esta guía avanzamos una serie de propuestas para la reducción de la siniestralidad.

2. Prevención de accidentes en el transporte por carretera. Aspectos generales.

En la actualidad, las directivas europeas en materia de Prevención de Riesgos establecen como documentos básicos de cualquier actividad preventiva

- La Evaluación de los Riesgos
- El establecimiento de un plan de medidas preventivas con prioridad de aquellas que conducen a la eliminación del riesgo en su origen

Aspectos a contemplar en el plan de prevención:

- Un modelo de organización de la prevención que incluya la designación de un responsable de seguridad en la empresa.
- El establecimiento de un sistema de información, participación y consulta a los trabajadores en relación con las cuestiones que afecten a su seguridad.
- Plan de formación de los trabajadores.

- Plan de mantenimiento de vehículos y equipamiento.
- Control del cumplimiento de la legislación de tráfico por carretera y del código de circulación.
- Vigilancia específica de la salud de los trabajadores en función de los riesgos asociados a su puesto de trabajo.

3.Aspectos normativos

3.1.Documentos de control: declaración de porte

El documento básico de control para los transportes de mercancías por carretera es la Declaración de Porte que tiene una finalidad de control administrativo de la prestación o realización del transporte.

Un ejemplar de Declaración de Porte deberá llevarse siempre en el vehículo que realice el transporte.

En los transportes internacionales se emplearán los documentos de control establecidos en los convenios suscritos por España.



Contenido de la declaración de porte

- a) El nombre del expedidor
- b) La fecha
- c) Clase de mercancía transportada
- d) Matrícula del vehículo
- e) Nº y descripción de los bultos

Tiempos de conducción

Conducción diaria

- El tiempo máximo de conducción diario no puede exceder de 9 horas, salvo dos veces a la semana que puede llegar a las 10 horas.
- Después de un máximo de 6 periodos de conducción diarios, el conductor deberá tomar un descanso semanal.



Conducción bisemanal

- El tiempo de conducción en dos semanas consecutivas no puede exceder de 90 horas.
- Así, si en una semana se conduce durante 56 horas (máximo permitido), en la siguiente sólo podrá conducirse durante 34 horas, puesto que sumando ambas se llega al máximo de 90 horas.

Descanso diario

- En cada periodo de 24 horas el conductor gozará de un tiempo de descanso diario de 11 horas consecutivas.
- No obstante, puede reducirse el descanso diario de 11 horas a 9, también consecutivas, tres veces a la semana, pero antes de que acabe la semana siguiente habrá que compensar el descanso no tomado.
- El descanso ininterrumpido de 11 horas pueden sustituirse por un descanso tomado en dos o tres periodos durante las 24 horas, siendo uno de los periodos como mínimo de 8 horas consecutivas. En este caso la duración del descanso diario se prolongará a 12 horas.
- En el supuesto de vehículos con dos conductores, cada 30 horas cada conductor debe gozar de un descanso diario de 8 horas consecutivas.
- El descanso diario podrá tomarse en el vehículo siempre que éste disponga de litera, y se encuentre parado.

Descanso semanal

- Después de conducir durante seis días consecutivos hay que tomar un descanso de 45 horas ininterrumpidas.
- El periodo de descanso semanal de 45 horas consecutivas puede reducirse a 36 horas ininterrumpidas cuando dicho descanso se tome en el lugar en donde se encuentre normalmente el conductor o el vehículo.

En este supuesto, como no se han tomado 9 horas (45-36) de descanso semanal habrá que añadir esas 9 horas al periodo de descanso semanal de una de las tres semanas siguientes.

- El periodo de descanso semanal de 45 horas consecutivas puede reducirse a 24 horas ininterrumpidas cuando dicho descanso se tome en un lugar en donde no se encuentre normalmente el conductor o el vehículo.

En este supuesto, como no se han tomado 21 horas (45-24) de descanso semanal habrá que añadir esas 21 horas a algún periodo de descanso diario o semanal durante las tres semanas siguientes.

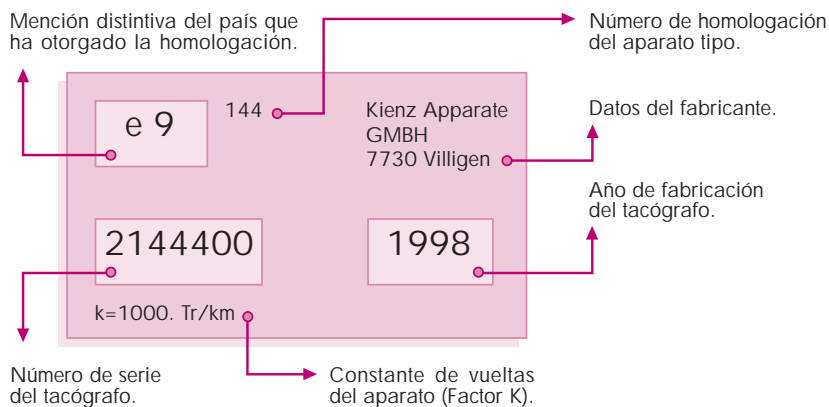
3.3 Uso del tacógrafo

Es un aparato de control destinado a ser instalado en vehículos de carretera y que registra de forma automática o semiautomática los datos relativos a los kilómetros recorridos y a la velocidad de los vehículos, así como los tiempos de actividad y descanso de sus conductores.

Con el uso del tacógrafo se pretende controlar el cumplimiento de los tiempos de conducción y descanso, así como el respeto de los límites de velocidad correspondientes al vehículo y la vía.

Verificación e instalación:

- Los tacógrafos deben estar homologados y se habrán de instalar en el vehículo por taller o instalador autorizado. A tal fin, los tacógrafos llevarán una placa que será indeleble y deberá permanecer siempre legible.



- Debe estar precintado: la placa de montaje, la unión tacógrafo-vehículo, los puntos de conexión de la instalación del tacógrafo y todos los dispositivos que aparezcan en la instalación.
- El tacógrafo está sujeto a controles periódicos por parte del instalador o taller autorizado que emitirá el correspondiente justificante de control en base a la verificación del correcto funcionamiento del aparato. La validez del justificante de control es de 2 años.

- Así mismo debe realizarse una verificación en los siguientes casos:
 - En cada nueva instalación.
 - En cada reparación.
 - En cada modificación del nº de vueltas de recorrido del vehículo.
 - En cada modificación que se produzca en el perímetro de los neumáticos motivado por su cambio de tamaño.

La hoja de registro:

La hoja de registro o disco-diagrama está concebida para recibir y fijar registros. Debe colocarse en el tacógrafo para que los dispositivos impresores del mismo inscriban ininterrumpidamente los diagramas de datos que deben registrarse.

- El disco-diagrama utilizado debe corresponder a un tipo homologado, compatible con el tacógrafo, debiendo coincidir las marcas de control de ambos.
- Las hojas de registro tienen una duración de 24 horas.
- El empresario deberá conservar las hojas de registro durante un año, desde su utilización, a disposición de la Administración.
- Las hojas de registro son personales de cada conductor, por lo tanto acompañarán a éste y no al vehículo.
- El conductor habrá de conservar en su poder y tener a disposición de los agentes de control que se lo soliciten, las hojas de registro correspondientes a la semana en curso, y la hoja de registro correspondiente al último día de la semana anterior en la que condujo.

- a) Nombre y apellidos del conductor.
- b) Lugar donde comienza el servicio.
- c) Fecha de inicio del servicio.
- d) Matrícula del vehículo.
- e) Kilómetros al inicio del servicio.

• Una vez relleno, colocará el disco-diagrama en el tacógrafo, cerrará el aparato y colocará el conmutador en la posición correspondiente a la actividad que vaya a desarrollar:

- Los TIEMPOS DE CONDUCCIÓN
- Los TIEMPOS DE TRABAJO QUE NO CONDUZCA > En este tiempo, están incluidas las operaciones de carga y descarga, verificaciones del vehículo, reparación de averías, operaciones burocráticas, etc.
- Los TIEMPOS DE PRESENCIA EN EL TRABAJO A DISPOSICIÓN DE LA ACTIVIDAD > los períodos de espera mientras se realiza la operación de carga o descarga, la supervisión de estas operaciones cuando son efectuadas por terceros, y la vigilancia o custodia del vehículo.
- Los TIEMPOS DE DESCANSO > todo período ininterrumpido de al menos una hora.

El registro de los tiempos de conducción se efectúa automáticamente desde el momento en que el vehículo se pone en movimiento. La maniobra del selector para los diferentes símbolos en relación con la actividad real del conductor es obligatoria. Si un conductor no respeta esta regla, puede ser objeto de denuncia por parte de los servicios encargados del control.

• Al finalizar el servicio, o transcurridas 24 horas desde que se inició el mismo, sacará el disco-diagrama del tacógrafo y anotará manualmente y de forma legible:

- Lugar donde se acaba el servicio
- Fecha al término del servicio
- Kilómetros al término del servicio
- Resto de kilómetros

• En caso de cambio de vehículo durante la jornada de trabajo el conductor anotará manualmente en el dorso del disco-diagrama:

- La matrícula del nuevo vehículo
- Kilómetros iniciales del nuevo vehículo
- Hora en el que se efectúa el cambio del nuevo vehículo
- Colocación del disco-diagrama en el tacógrafo del nuevo vehículo

• En caso de avería del tacógrafo deberá repararse por un instalador o taller autorizado tan pronto como sea posible sin exceder, en ningún caso, de una semana desde que se produjera la avería. Hasta que se efectúe la reparación se registrarán manualmente, en el dorso del disco-diagrama, los tiempos de conducción y descanso.


• En caso de vehículo con dos conductores, cada uno de ellos rellenará y registrará su propio disco-diagrama.

3.4 Equipamiento general de vehículos


- Extintores

La Orden de 27 de julio de 1999 establece el número mínimo y calificación mínima de los extintores que deberán llevar los vehículos reglamentariamente obligados será:


Vehículos a motor para **transportes de personas**:

- 
- Hasta 9 plazas incluido el conductor: Uno de clase 5 A/ 21B.
 - Hasta 23 plazas incluido el conductor: Uno de clase 8 A/34B.
 - Más de 23 de plazas incluido el conductor: Uno de clase 21 A/113B.

Vehículos a motor y conjunto de vehículos para el **transporte de mercancías y cosas**:

- 
- Hasta 1000 kg de PMA: Uno de clase 8 A/34B.
 - Hasta 3500 kg de PMA: Uno de clase 13 A/55B.
 - Hasta 7000 kg de PMA: Uno de clase de 21 A/113B.
 - Hasta 20000 kg de PMA: Uno de clase 34 A/144B.
 - Más de 20000 kg de PMA: Dos de clase 34 A/144B.

- Un calzo por vehículo, al menos de dimensiones apropiadas al peso del vehículo y al diámetro de las ruedas.
- El equipo necesario para adoptar las medidas generales indicadas en las instrucciones de seguridad en particular:

- 
- Dos señales de advertencia autoportantes (por ejemplo, conos o triángulos reflectantes o luces naranja intermitentes, independientes de la instalación eléctrica del vehículo).
 - Un cinturón o una vestimenta fluorescente apropiada (semejante, por ejemplo, al

descrito en la Norma Europea EN 147) para cada miembro de la dotación del vehículo.

- Una linterna para cada miembro de la dotación del vehículo.

3.5 Formación profesional. Conductores

Requisitos para el ejercicio de la actividad de transporte

capacitación profesional

• Superar unas pruebas de tipo teórico y práctico que podrán ser distintas para cada modalidad de certificado.

- Clase C: Para vehículos de hasta 7500 Kg.
- Clase D: Para vehículos de transporte de viajeros.
- Clase E: Para todo tipo de vehículos pesados.

requisito de honorabilidad

• Declaración por escrito de no estar privado por resolución judicial firme del derecho a conducir vehículos a motor, ni hallarse sometido a suspensión o intervención del que se posea, ya se haya acordado en vía judicial o administrativa.

4. Lista de control de buenas prácticas

4.1 Control de buenas prácticas para los conductores

- > Siga las instrucciones de seguridad.
- > Utilice siempre el cinturón de seguridad y transporte sólo a otros empleados cuando tenga cinturones de seguridad para ellos.
- > Respete los límites de velocidad y reduzca la velocidad cuando las condiciones meteorológicas sean adversas.
- > Si se siente fatigado, tome un descanso y evite tomar estimulantes para superar el cansancio.
- > Respete las normas locales de tráfico y los requisitos en materia de periodos de conducción.
- > Adapte el asiento para tomar una postura cómoda al conducir y utilice el reposacabezas para la prevención de traumatismos cervicales en el caso de accidente.
- > Compruebe el estado general del vehículo y sus procedimientos de mantenimiento.
- > Evite el alcohol, el tabaco y otras sustancias (p.ej. un medicamento que produzca somnolencia) cuando conduzca un vehículo.
- > Baje con cuidado de la cabina, sobre todo cuando haya baja visibilidad o en caso de fatiga en los músculos de las piernas.

- > Compruebe que la carga está bien sujeta y distribuída y tome las debidas precauciones para que la carga no se le caiga encima.
- > Compruebe que en la cabina no hay objetos sueltos que puedan desplazarse bruscamente en caso de frenazos y que no haya objetos que dificulten la visión como colgantes o pegatinas.
- > Los copilotos que descansen en literas deberán estar sujetos con dispositivos de sujeción.
- > No aparque el vehículo o remolque en sitios donde dificulte la visibilidad de peatones o de otros conductores. Utilice medidas para que el vehículo no se mueva (calzos).
- > Coma con regularidad y de forma sana.

4.2 Control de buenas prácticas para las empresas

- > Redacción de un documento de normas e instrucciones dirigidas a los conductores de la empresa y los conductores autónomos contratados por ésta.
- > Instalación de cinturones de seguridad para el conductor y para todos los que vayan a viajar en el vehículo.
- > Adquisición de vehículos equipados con los mejores dispositivos de seguridad:
 - Cinturones de seguridad
 - Colchones de aire
 - Sistema antibloqueo de frenos

- > Mantenimiento adecuado de los vehículos.
- > Elaboración de horarios que permitan a los conductores respetar los límites de velocidad y evitar la conducción en horas punta (se deberán tener en cuenta las condiciones meteorológicas y otras situaciones adversas).
- > Especificación de las rutas más seguras con preferencia por las autopistas.
- > Supervisión de los tiempos de conducción de acuerdo con los requisitos legales y los límites de seguridad.
- > Programación de periodos de descansos para los conductores que deban cargar y conducir los vehículos.
- > Contratación de conductores cualificados.
- > Programación de sesiones de reciclaje y reuniones informativas regulares que garanticen que los conductores están formados en prácticas de conducción seguras.
- > Elaboración de normas para evitar el abuso de alcohol y otras sustancias, además del uso correcto de los móviles.
- > Contribución al desarrollo de un código local de seguridad vial.
- > Establecimiento de normas relativas al mantenimiento del vehículo, los dispositivos de seguridad, el uso del cinturón de seguridad, la formación y la experiencia en el caso de contratación de conductores propietarios.



COEPA

CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



DICONSA

Diagnóstico y Control de Salud Laboral S.I.



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ



Proyecto cofinanciado por la Unión Europea
Fondos FEDER